



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 865 – CEN – CMP – 2026

Miraflores, 14 de septiembre de 2026

VISTO:

Visto el Acuerdo N°1038 CXX SO/CEN/CN-CMP-2026, adoptado en la Centésimo Vigésima Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, del 09 de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 15173 se creó el Colegio Médico del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República y, conforme con el literal c del artículo 5 de la citada Ley, uno de los fines del Colegio Médico del Perú es contribuir al adelanto de la ciencia médica.

Que, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de su Estatuto, el Colegio Médico del Perú tiene dentro de sus fines fomentar y contribuir al adelanto de la ciencia médica y la excelencia en el ejercicio profesional del médico cirujano, de las instituciones y organizaciones vinculadas con este fin y, conforme con el numeral 4 del artículo del citado Estatuto, es atribución del Colegio Médico del Perú promover el desarrollo y fortalecimiento de las competencias profesionales del médico, así como recertificar periódicamente a los médicos.

Que, el Estatuto del Colegio Médico del Perú fue aprobado mediante Resolución N° 242-CN-CMP-2023, del 26 de julio de 2023, contemplando una nueva estructura orgánica, incluidos los órganos ejecutivos desconcentrados y, conforme con el numeral 3 del artículo 19 del Estatuto del Colegio Médico del Perú los órganos ejecutivos desconcentrados son de alcance nacional, realizan algunas de las funciones de mayor relevancia en el cumplimiento de los fines del Colegio y gozan de autonomía funcional, dependen del Comité Ejecutivo Nacional.

Que, conforme con el numeral 1 del artículo 59 de su Estatuto, el Colegio Médico del Perú tiene como órgano desconcentrado al Centro de Desarrollo de Competencias Médicas, competente para diseñar, organizar, implementar y evaluar las estrategias de fortalecimiento de competencias en los profesionales médicos, en sus diferentes áreas y niveles laborales, así como de la certificación y recertificación de las competencias alcanzadas, indicándose que el Reglamento respectivo señala sus objetivos, organización, funciones, normas y procedimientos.

Que, mediante Resolución N°033-CEN-CMP-2024, del 06 de junio de 2024 se designó a los miembros del Comité de Gestión del Centro de Desarrollo de Competencias Médicas – CDCM del Colegio Médico del Perú.

Que, mediante Resolución N°345-CN-CMP-2026, del 31 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Reglamento del Centro de Desarrollo de Competencias Médicas (CDCM), en cuyo artículo 16 se dispone la conformación de su Comité Directivo.

Que, mediante Carta N° 000127-2026-CMP-CN-CDCM, el Director Ejecutivo del Centro de Desarrollo de Competencias Médicas (CDCM) solicitó se proceda con la actualización de la nomenclatura del Comité de Gestión del CDCM, adecuándolo al artículo 16° de su Reglamento aprobado Resolución N°345-CN-CMP-2026, del 31 de marzo de 2026.

Que, mediante Acuerdo N°1038 CXX SO/CEN/CN-CMP-2026, adoptado en la Centésimo Vigésima Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 09 de septiembre de 2026,



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 865 – CEN – CMP - 2026

el citado órgano directivo aprobó la propuesta de actualización de la nomenclatura del Comité de Gestión del CDCM.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 19 del Estatuto del Colegio Médico del Perú,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como miembros del Comité Directivo del Centro de Desarrollo de Competencias Médicas – CDCM del Colegio Médico del Perú, a los siguientes colegiados:

- Dr. Carlos Gualberto Salcedo Espinoza, CMP 010580, Director Ejecutivo.
- Dr. Edward Antonio Lozano Vargas, CMP 047300, Secretario Técnico.
- Dr. Fernando Nicanor Carballo Ordoñez, CMP 019092, Coordinador de Desarrollo de Competencias.
- Dr. Segundo Rogelio Cruz Bejarano, CMP 018074, Coordinador de Calidad de Recertificación Médica.
- Dr. Manuel Leon Nuñez Vergara, CMP 022932, Coordinador de Gestión interinstitucional, Normas e Instrumentos.

Artículo Segundo: TRANSCRIBIR la presente resolución a los miembros del Consejo Nacional y a los miembros del Centro de Desarrollo de Competencias Médicas.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL